

# Alejamiento para una pareja que se agredió mutuamente

Ambos circulaban por la AP-9, pararon el coche y se pelearon en el arcén; el principal testigo es un guardia

F. VARELA  
FERROL / LA VOZ

Un hombre y una mujer que se agredieron mutuamente han sido condenados a multa y orden de alejamiento, el uno del otro. La sentencia de un juzgado de lo Penal de Ferrol indica que el incidente ocurrió sobre las nueve de la noche del pasado 30 de julio. Él, F. J. L. V., de 36 años, según el fallo, y ella, B. V. V., de 51, habían mantenido una relación sentimental de forma intermitente desde el año 2005.

Los dos viajaban por la autopista en un mismo automóvil y comenzaron a discutir. A la altura del kilómetro 35 del vial, pararon el turismo en el arcén, bajaron y comenzaron a pelearse.

Ella acabó con traumatismo facial, herida en el canto interno del párpado izquierdo y sufría dolor en ambos antebrazos, según el parte del ambulatorio Fontenla Maristany de Ferrol. Tardó en curar diez días.

El hombre presentaba arañazos en la mejilla izquierda, an-

tebrado derecho y se resentía de las cervicales. También fue asistido en el mismo ambulatorio.

Los dos se imputaron el uno al otro en el juicio ofreciendo versiones completamente contradictorias sin observar la jureza que se ocupó del asunto que exista motivo alguno para otorgar más credibilidad a una u otra.

Por ello la sentencia consi-

dera fundamental el testimonio de un agente que declaró que al pasar a la altura de ambos los vio braceando y dándose golpes, que la agresión era mutua. De ello concluye la resolución judicial que se enzarzaron en una pelea. La condena es la misma para ambos: 45 días de multa a seis euros diarios y alejamiento de 200 metros que deben cumplir ambos.

## CRITERIO JURÍDICO

### No se trata de violencia de género

Fue un incidente entre dos personas que mantenían relaciones similares a la pareja pero la jureza entiende que no se trata de un delito de violencia de género (las penas son superiores) y lo aclara: aún aceptando el vínculo de afectividad estable análogo al matrimonio, el tipo penal en cuestión establece la idea de un desequilibrio de fuerza entre el autor y la

víctima y que sitúa al sujeto pasivo en una posición de vulnerabilidad. «Cuando la agresión escapa a estos parámetros, aunque involucre a personas ligadas por vínculos estables de afectividad, el precepto adecuado será una falta». En este caso, «dos partes, en pie de igualdad, deciden dirimir una disputa con el uso de la fuerza, una pelea».

# Un conductor dice que no vio a un guardia civil al que arrolló en un control de carretera

FERROL / LA VOZ

Un conductor declaró ayer en juicio que no vio a un agente de la Guardia Civil que estaba en un control la madrugada del 3 de julio del 2011. Su automóvil alcanzó al agente de Tráfico al golpearle el brazo de la linterna y luego continuó circulando hasta que fue parado más adelante. Se sentó en el banquillo como acusado D. C. R. Los agentes que intervinieron en la vista ante el Juzgado de lo Penal número 2 mostraron su incredulidad porque, dijeron, el control de carretera estaba formado por cuatro automóviles, los agentes llevaban barras fluorescentes y chalecos, y varios de los vehículos tenían accionadas las señales luminosas.

Por ello el fiscal concluyó que tuvo que verles y, a pesar de ello, apagó las luces del Peugeot 206 que conducía y aceleró, invadiendo ambos carriles del vial. Todo ocurría en el punto kilométrico 4,800 de la carretera de Catabois a Valdoviño por San Mateo.

El representante del Ministerio Público le imputó la comisión de un delito contra la seguridad vial en la modalidad de conducción temeraria en concurso con otro de le-

siones por imprudencia y solicitó la pena de un año y nueve meses de prisión y retirada del carné por cinco años. Porque, considera el acusador público, debe aplicársele la circunstancia agravante de reincidencia dado que en noviembre del 2004 ya fue condenado por conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas; luego lo fue también en noviembre del 2008, por conducción con el carné retirado, y en junio del 2009 nuevamente por manejar su coche sin permiso de conducción. El agente lesionado estuvo de baja 137 días y fue indemnizado por la compañía de seguros.

## Atentado

También quedó visto para sentencia otro caso con un policía lesionado. C. P. M., que sufre un trastorno y tiene asignada una tutora, agredió, según el fiscal, a un agente en la comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de Ferrol. Ocurrió sobre la una y media de la tarde del 16 de noviembre del 2009. Se da la circunstancia de que el agente falleció, por otra causa, pero el fiscal pidió al tribunal que se le diese validez a su declaración, antes de morir.

# Dos empresarios se sentarán en el banquillo por un grave accidente laboral

FERROL / LA VOZ

Dos empresarios serán juzgados en días próximos por un accidente laboral ocurrido en el verano del 2007 en el polígono industrial de As Lagoas, en Narón. Un trabajador quedó con gravísimas incapacidades, de hecho se le ha reconocido la gran invalidez, en las obras de ampliación de una nave industrial de la empresa Privilege.

El fiscal entiende que no se habían establecido las medidas de seguridad necesarias y la consecuencia fue el accidente laboral. Les imputa a ambos acusados un delito contra la seguridad de los trabajadores y otro de lesiones por imprudencia y solicita que se les condene a dos años de cárcel.

Pide también una indemnización superior a los 430.000 euros para el trabajador.

# El acusado del robo de la campana de la ermita de Caranza se enfrenta a penas de cárcel

FERROL / LA VOZ

El acusado del robo de la campana de la ermita de Caranza se sentará en el banquillo de los juzgados de lo Penal de Ferrol la semana entrante.

El encausado es el portugués Joao Manuel R. C., nacido en 1968. Según el fiscal, poco antes de las ocho de la tarde del 21 de mayo del 2008 unos desconocidos sustrajeron de la ermita de Santa María, situada en la ribera este del barrio, próxima al mar, una campana de bronce que se encontraba situada en el campanario del citado templo, a una altura de cinco metros.

Joao Manuel no está imputado realmente del delito de robo, sino de receptación, es decir, comerciar con objetos robados. Según el acusador, él la adquirió el 17 de julio a sabiendas de su procedencia ilícita. Sobre las dos de la tarde del mismo día, cuando circulaba con un vehículo de marca Alfa Romeo, con matrícula portuguesa por la



En la fotografía, de archivo, vista de la ermita de Caranza sin la campana. MARCOS CREO

avenida de Elvas, en el municipio de Badajoz, fue interceptado por la policía. Al registrar el automóvil, los agentes hallaron la campana en el maletero.

## Datada en 1669

Según el informe del acusado, la campana data de 1669, es de bronce y tiene 58 centímetros de diámetro y 60 de altura, ha-

biendo sido tasada por un perito en nueve mil euros.

El Ministerio Público en su escrito de acusación provisional imputa un delito de receptación y solicita que sea condenado a la pena de veinte meses de cárcel. Pero no fue la única campana robada en los últimos años porque han desaparecido también las de Covas (Ferrol) o la

Viladonelle (Neda). En el caso de la de Santa María de Caranza se consiguió recuperar la pieza, pero en otros se llegó tarde porque había sido fundida o troceada para venderla como chatarra y evitar dejar rastro sobre el origen del material. El obispo había pedido a los sacerdotes de las parroquias rurales que tomasen medidas de seguridad.